



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

JUEVES, 4 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 195

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

Página

##### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

###### PERSONAL MILITAR

Recompensas .....	25187
Distintivos .....	25199
Distintivos de permanencia .....	25226

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Ceses .....	25230
Destinos .....	25231
Comisiones .....	25233
Recompensas .....	25239

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### RESERVISTAS

Situaciones .....	25241
-------------------	-------

##### ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Bajas .....	25244
Recompensas .....	25245

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	25252
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos .....	25253
Servicio activo .....	25254
Ceses .....	25255
Destinos .....	25259
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	25265
Excedencias .....	25267
Licencia por asuntos propios .....	25268
Ceses .....	25271

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones .....	25274

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• ESCALAS AUXILIARES	
Retiros .....	25275

## VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	25276
Licencia por asuntos propios .....	25278
Comisiones .....	25279

## RESERVISTAS

Situaciones .....	25281
Bajas .....	25282

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos .....	25283
Bajas .....	25284

## VARIOS CUERPOS

Adaptaciones orgánicas .....	25285
------------------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	25288
Reserva .....	25291
Servicio activo .....	25292
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	25293
Suspensión de empleo .....	25294
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	25295
Bajas .....	25296
Ceses .....	25297



	Página
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	25298
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones .....	25299
Vacantes .....	25302
RESERVISTAS	
Situaciones .....	25307
Bajas .....	25308

#### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos .....	25309
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos .....	25310
Designación de aspirantes .....	25312
Profesorado .....	25314
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	25320
Homologaciones .....	25322
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos .....	25328
Nombramiento de alumnos .....	25330
Bajas de alumnos .....	25337

#### V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS .....	25338
PROMOCIÓN PROFESIONAL .....	25339

#### VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	25345
--	-------

#### RETRIBUCIONES

##### EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios .....	25349
VARIOS CUERPOS	
Trienios .....	25351



## AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### **Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2018020607.

*Orden Ministerial 62/2018, de 25 de septiembre, que modifica la Orden Ministerial 56/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2018.*

Mediante la Orden Ministerial 56/2017, de 5 de diciembre, se aprobó el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa, durante el año 2018.

Tras la aprobación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y al objeto de poder disponer de la totalidad de los créditos asignados para la activación de Reservistas Voluntarios, se hace necesario modificar el plan inicialmente previsto.

En su virtud dispongo:

*Apartado primero. Modificación de la Orden Ministerial 56/2017, de 5 de diciembre.*

Se modifica el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa, durante el año 2018, que queda fijado tal y como figura en el anexo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 25 de septiembre de 2018.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**

#### ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2018.

a) En unidades del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 630 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 730 meses de activación.

b) En Unidades de la ARMADA.

Un máximo de 520 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 300 meses de activación.

c) En Unidades del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 300 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 250 meses de activación.

d) En Unidades ajenas a la estructura de los Ejércitos.

Un máximo de 1.300 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 1.300 meses de activación.

e) En todos los casos, la suma de los periodos de activación de un determinado Reservista Voluntario a lo largo del año no podrá ser superior a cuatro meses.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/14690/18

Cód. Informático: 2018021276.

*Convocatoria del Programa de los cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante el año 2018/2019, dirigidos a los militares de tropa y marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, y con objeto de proporcionarles los apoyos formativos necesarios para la obtención de titulaciones y acreditaciones profesionales

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria del programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante los años 2018/2019, dirigidos a los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal que deseen acceder a las plazas convocadas y reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

Segundo: Las bases generales del programa de estos cursos son las que figuran en el ANEXO.

Tercero: Las disposiciones generales por las que se rigen son:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Instrucción de 25 de marzo de 2010, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería, que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

Normas Generales, aprobadas por el Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para la gestión y desarrollo de los cursos de formación profesional para el empleo para militares de tropa y marinería.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo la coordinación y evaluación del programa de estos cursos así como para regular los procesos selectivos y el desarrollo de los mismos que se impartirán en las Unidades de los Ejércitos y la Armada y Unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 25 de septiembre de 2018.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

#### ANEXO

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### *Objeto de la convocatoria.*

Proporcionar a los militares de tropa y marinería (en adelante, MTM) con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante, FAS), los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral al término de su compromiso con las FAS.

##### *Carácter de los cursos.*

Los cursos de formación profesional para el empleo objeto de la presente Resolución se realizan en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante, MINISDEF), son subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante, MTMSS), tienen carácter voluntario y se imparten de manera presencial. Su finalidad es la realización de actividades formativas en las diferentes Unidades (en adelante, UCO) de las FAS, que cuenten con MTM interesados en llevarlas a cabo.

Para ello, las UCO difundirán y facilitarán a los MTM información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los cursos de formación profesional para el empleo e impulsarán su participación.



La petición del curso, tanto por parte de las UCO, como de los MTM, no conlleva la concesión automática del mismo. Sin embargo, una vez concedido, ambas partes se comprometen y responsabilizan de su desarrollo y realización, salvo causa de imposibilidad debidamente justificada. En este caso, la UCO afectada deberá comunicar esta circunstancia lo antes posible para permitir a DIGEREM su reasignación.

La DIGEREM, en base a las solicitudes de cursos recibidas y la subvención contemplada en el preceptivo Convenio de Colaboración, elevará la propuesta de programación de los cursos al SEPE, para su aprobación.

El desarrollo de los Cursos quedará supeditado a la firma del Convenio de Colaboración y posterior aprobación de la subvención contemplada en el mismo, así como a su disponibilidad en los presupuestos del MINISDEF.

Estos cursos se gestionarán a través de una aplicación informática implantada en Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada módulo de cursos de formación para el empleo (en adelante, CUFEM).

*Condiciones para optar a los cursos por parte de las UCO.*

Podrán optar a la realización de los cursos aquellas UCO que dispongan de las instalaciones, material, personal docente y alumnos interesados, de la manera que se determina en los diferentes Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad, y hayan completado la acreditación/inscripción preceptiva en el SEPE, con anterioridad a la fecha límite establecida para la admisión de solicitudes.

Las UCO deberán remitir copia de la acreditación/inscripción mencionada en el párrafo anterior a la dirección de correo:

formacionparaelempleo@mde.es

Se dará preferencia a los cursos ACREDITADOS sobre los INSCRITOS.

Las UCO que no dispongan del número de aspirantes exigidos y deseen organizar el curso, podrán completar dicho número con MTM de otra u otras que estén interesados en participar en el mismo, contando previamente con el acuerdo y autorización de los respectivos Jefes y siempre que puedan garantizar su asistencia a las acciones formativas que correspondan.

Del mismo modo, aquellos MTM en cuya UCO no se desarrolle el curso que desean realizar, podrán acceder, previa solicitud y autorización de su Jefe, a otra UCO que lo desarrolle, siempre que sea posible y con la conformidad del Jefe de esta última.

Los Jefes de las UCO solicitantes de cursos deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan a la persona que propongan como responsable del mismo (Profesor Principal), el acceso al módulo CUFEM a través de SIPERDEF.

*Requisitos de los MTM aspirantes a los cursos.*

Tener una relación de servicios de carácter temporal.

Poseer el nivel de cualificación exigido en las distintas resoluciones de los cursos de Formación Profesional para el Empleo.

No tener concedido ni participar, simultáneamente, en cualquier otro curso de formación para el empleo o de apoyo de los publicados por esta DIGEREM.

*Personal docente.*

El personal docente de los cursos de formación profesional para el empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir.

Se deberá seleccionar entre personal militar de la propia UCO solicitante y personal civil al servicio de la Administración o ajeno a ella.

En caso necesario podrá completarse con personal de otras UCO próximas, siempre que sea posible y previa autorización de sus Jefes respectivos.

El personal docente seleccionado deberá estar en posesión de una titulación Universitaria o equivalente a efectos de docencia, acreditando, además, cualificación específica para impartir las áreas o materias respectivas.





Las UCO que opten a los cursos deberán proponer un Profesor Principal distinto para cada uno de los cursos que soliciten, entre los militares destinados en las mismas (preferentemente entre los empleos de Sargento 1º a Comandante/CC), quien será el responsable de la coordinación, control y seguimiento del mismo. Las funciones y cometidos del Profesor Principal y personal docente están determinadas en «las Normas Generales de DIGEREM para la gestión y desarrollo de los Cursos de formación para el empleo» a las que hace referencia el apartado 9 (publicadas en INFOTROPA / Información documental / Cursos).

Los Profesores Principales y personal docente propuestos, serán nombrados/designados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Las variaciones de los mismos deberán ser autorizadas por DIGEREM, previa justificación de urgente necesidad, para proceder así a los nuevos nombramientos.

#### *Especialidades Formativas.*

El SEPE ordena estos cursos dentro de diferentes familias profesionales y los denomina Especialidades Formativas o cursos. A los efectos de esta Resolución cada Especialidad Formativa se corresponde con un curso de formación que se concreta en un Programa de Curso, configurado por Unidades de Competencia que a su vez se subdividen en módulos. Módulos sucesivos de un mismo curso pueden impartirse en años consecutivos.

La información sobre el conjunto de especialidades formativas que constituyen la Oferta Formativa del SEPE y sobre Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura, se puede consultar en la página web del SEPE:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

#### *Solicitud y documentación.*

Las UCO que, reuniendo las condiciones señaladas en apartados anteriores, estén interesadas en solicitar los cursos de Formación Profesional para el Empleo, deberán hacerlo exclusivamente a través de sus Mandos y Jefaturas de Personal/S-1, mediante el Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos que figuran en el mismo.

Para llevar a cabo el proceso, tras acceder a SIPERDEF, deberán realizar las siguientes acciones:

En «Opción», teclear: «MENU SI-CUFEM».

Seleccionar la Opción 4: «Gestión de Solicitudes para UNIDAD».

Seleccionar la Opción 10: «Alta de una solicitud de Curso-Unidad».

Cumplimentar todos los apartados que aparecen en las siguientes pantallas.

Una vez grabada la solicitud del curso, se deberá entregar el comprobante de haberla realizado al que va a ser propuesto como Profesor Principal para la coordinación del mismo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles posteriores al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).

Para conocer en detalle el procedimiento de gestión de las solicitudes, se deberá consultar el Manual «CUFEM Cursos de Formación para el Empleo», en el punto destinado a la Gestión de Solicitudes para UNIDAD a través de la Intranet del Ministerio de Defensa, accediendo a SIPERDEF y seleccionando el enlace «Manuales de SIPERDEF».

Las Secciones de los Mandos y Jefaturas de Personal responsables de este programa, una vez finalizado el plazo descrito anteriormente, dispondrán de siete días naturales para priorizar y proponer las Unidades a las que conceder el curso, aplicando aquellos criterios que cada Ejército/Armada estime convenientes, debiendo gestionar esta propuesta a través del módulo CUFEM, en la opción de «Gestión para MAPER / JEPER». La relación definitiva de Unidades seleccionadas, una vez aprobada por el SEPE, se publicará en el «BOD».

*Selección de alumnos.*

La selección de alumnos de cada curso, se efectuará de acuerdo con las siguientes prioridades:

Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración que tengan entre 40 y 45 años, en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes del curso por parte de la Unidad. Aquellos alumnos que superen los 45 años durante la realización del curso podrán finalizarlo.

Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración que tengan entre 35 y 40 años, en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes del curso por parte de la Unidad.

Tercera prioridad: el resto de MTM.

Con carácter general tendrán la menor de las prioridades aquellos MTM que hayan realizado alguno de los cursos de Formación para el empleo, perteneciente a distinta familia profesional, durante los últimos tres (3) años y dentro de éstos, se aplicarán las prioridades señaladas anteriormente.

Los aspirantes a los cursos objeto de la presente Resolución, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

*Normas para el desarrollo de los cursos.*

La Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral (en adelante, SDG ROL) de DIGEREM publicará en INFOTROPA las Normas Generales de DIGEREM para el desarrollo de los cursos. En base a las mismas, las Secciones responsables del programa en cada Mando o Jefatura de Personal podrán redactar unas normas de carácter específico adaptadas a las normas general de DIGEREM, de cuyo contenido darán la debida difusión a las UCO y éstas al personal MTM destinado en ellas. El objetivo de esta difusión es que el personal MTM disponga de información detallada que le permita decidir sobre su participación en esta oferta formativa.

Las UCO que vayan a impartir cursos deberán dar cumplimiento tanto a las Normas Generales de DIGEREM como a aquellas de carácter específico de su propio Ejército/ Armada en las que se contemplarán todas las particularidades necesarias para su buen desarrollo.

*Financiación.*

Los cursos no tienen coste alguno ni para los alumnos MTM ni para las UCO, siempre que se ajusten a lo especificado en la presente Resolución y en las Normas Generales de DIGEREM para el desarrollo de los mismos.

Los cursos aprobados en la programación y que se realizan en las UCO, serán financiados en su totalidad por el SEPE del MTMSS, conforme a lo previsto en el Convenio anual de colaboración.

La SDG ROL, en función de la previsión del tipo de gastos ocasionados por la realización del programa, distribuirá el importe de la subvención recibida entre los conceptos presupuestarios necesarios.

Las cantidades asignadas a las respectivas UCO para la realización de los cursos que se aprueben se destinarán, exclusivamente y en su totalidad, a cubrir gastos directamente relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos profesorado, material y otros imputables a los cursos).

Las UCO que soliciten las especialidades formativas se encargarán, a través de sus Unidades de Gestión Administrativa, de la gestión económica de los gastos relacionados con estas.

La DIGEREM, a través de la SDG ROL, proporcionará los apoyos económicos asignados a estos cursos, correspondientes a los costes de personal docente, material y otros relacionados con su desarrollo.

*Calendario y horario del curso.*

La iniciación de los cursos estará en todo caso supeditada a la existencia de asignación presupuestaria y será autorizada por DIGEREM.

Posteriormente, el Jefe de la UCO determinará el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos, que tendrán fecha límite de finalización el 22 de noviembre de 2019.

*Consideraciones finales.*

Cada Unidad deberá remitir a la SDG ROL de la DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos una vez finalizados estos.